



CAJ/60/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 6 de septiembre de 2009

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
GINEBRA

**COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO**

**Sexagésima sesión**  
**Ginebra, 19 y 20 de octubre de 2009**

DENOMINACIONES DE VARIEDADES

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

1. En su quincuagésima novena sesión, celebrada en Ginebra el 2 de abril de 2009, el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) tomó nota del informe elaborado por el Presidente del Comité Técnico (TC) sobre la cuadragésima quinta sesión del TC, celebrada en Ginebra del 30 de marzo al 1º de abril de 2009, en que señalaba que el TC había recomendado que se examinara la posibilidad de modificar el documento UPOV/INF/12/1 "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV" (véanse los párrafos 7 y 8 del documento CAJ/59/7 "Informe sobre las conclusiones"). En particular, el TC había propuesto que se revisara la Parte II "Clases que comprenden más de un género" del Anexo I del documento UPOV/INF/12/1, con el fin de modificar la Clase 202 "Panicum, Setaria", debido a la reclasificación botánica de dichos géneros y especies, y la Clase 211 "Hongos comestibles".

2. El propósito del presente documento es examinar la revisión propuesta por el TC respecto a la Clase 202 "Panicum, Setaria" y la Clase 211 "Hongos comestibles". Además, luego de la cuadragésima quinta sesión del TC, la Oficina de la Unión tuvo conocimiento de una modificación introducida en la clasificación botánica del tomate, que tendrá que examinarse en relación con la Parte I "Clases dentro de un género" del Anexo I del documento UPOV/INF/12/1.

Clase 202

3. Se ha señalado a la atención de la Oficina de la Unión el hecho de que el código UPOV correspondiente a *Panicum maximum* Jacq. (código UPOV: PANIC\_MAX) no está en concordancia con la clasificación de la GRIN<sup>1</sup>, en la que se indica que se considera que la especie *Panicum maximum* Jacq. es sinónimo de *Megathyrsus maximus* (Jacq.) B. K. Simon & S. W. L. Jacobs (véase <http://www.ars-grin.gov/cgi-bin/npgs/html/taxon.pl?447623>). Además, al estudiar todas las especies de *Panicum* que figuran en la base de datos GENIE se ha descubierto que actualmente se considera que la especie *Panicum laxum* Sw. (código UPOV: PANIC\_LAX) es sinónimo de *Steinchisma laxa* (Sw.) Zuloaga.

4. En relación con ese tipo de casos, se explica lo siguiente en la “Guía del sistema de códigos de la UPOV”:

“3.3 Introducción de los nuevos códigos de la UPOV / Modificación de los códigos de la UPOV

a) En una primera fase, la Oficina elaborará un código UPOV tomando como referencia la base de datos de la Red de Información de Recursos de Germoplasma (GRIN)[...], u otras referencias apropiadas en caso de que la especie en cuestión no figure en dicha base de datos.

b) Cuando la Oficina tenga conocimiento de expertos especializados en determinados géneros o especies, o pueda recibir asesoramiento de alguno de ellos, por ejemplo de un experto que proponga un nuevo código UPOV, podrá contrastar sus propuestas con dichos expertos antes de crear el código.

[...]

d) Por lo general, la evolución de la taxonomía no se traducirá en modificaciones de los códigos de la UPOV, a menos que esta evolución traiga consigo un cambio en la clasificación del género de una especie. En las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12/1) figuran las clases de denominación de variedades de la UPOV; en los casos de géneros y especies que no están comprendidos en la Lista de clases del Anexo 1 al documento UPOV/INF/12/1, se aplica la regla general (“un género / una clase”), esto es, se considera que un género es una clase (véase el documento UPOV/INF/12/1, Sección 2.5.2 y su Anexo I). Por consiguiente, es importante que se utilice el primer elemento del código para clasificar las especies en el género apropiado. Los códigos UPOV se modificarán asimismo si hay consecuencias en el contenido de una clase de la denominación de una variedad al aplicar la lista de clases. Las modificaciones de los códigos de la UPOV se introducirán siguiendo el procedimiento por el que se introducen nuevos códigos, tal como figura en los párrafos a) y b). También se notificarán las modificaciones a todos los miembros de la Unión y a quienes hayan hecho aportaciones a la base de datos sobre variedades vegetales.”

---

<sup>1</sup> USDA, ARS, *National Genetic Resources Program. Germplasm Resources Information Network – (GRIN)* [base de datos en línea]. *National Germplasm Resources Laboratory*, Beltsville, Maryland. URL: [http://www.ars-grin.gov/cgi-bin/npgs/html/tax\\_search.pl](http://www.ars-grin.gov/cgi-bin/npgs/html/tax_search.pl)

5. El género *Panicum* L. queda comprendido en la Clase 202 “*Panicum, Setaria*” de la Parte II de la Lista de Clases del Anexo I del documento UPOV/INF/12/1, “Clases que comprenden más de un género”. Por lo tanto, es posible que sea necesario revisar la Clase 202 “*Panicum, Setaria*” si se modifica la clasificación de las especies que figuran en *Panicum* L. Otro aspecto que cabe considerar a ese respecto es que varios miembros de la Unión han utilizado durante mucho tiempo el nombre botánico *Panicum maximum* Jacq. Teniendo en cuenta esta circunstancia, se solicitaron nuevas informaciones al GRIN sobre los antecedentes de la reclasificación. El Dr. John Wiersema (GRIN) ofreció la siguiente explicación:

“Parece que los expertos seguirán estando dispuestos a descomponer el género *Panicum*, motivo por el que ya se han aceptado los géneros *Megathyrsus* y *Steinchisma* y otros géneros segregados. Esta decisión se basa en pruebas moleculares que indican que numerosas especies situadas anteriormente en el género *Panicum* no están asociadas con las especies principales de ese género. A fin de que *Panicum* conserve el sentido que tenía hasta ahora, sería necesario incorporar otros géneros reconocidos corrientemente. La otra alternativa, que consiste en limitar el género *Panicum* al grupo principal de especies, es la que prefieren aparentemente los agrostologistas de América y de Australia, que están suprimiendo muchos de los taxones anómalos para situarlos en otros géneros.

Por supuesto, la sistemática filogenética puede ser bastante compleja, y en algunos grupos se producen numerosos casos de evolución reticular, circunstancia que probablemente tenga lugar igualmente en la tribu *Paniceae*, por lo que quizá todavía no se conozcan detalladamente sus relaciones. La especie *Panicum maximum* está tan extendida que será necesario cierto tiempo antes de que todo el mundo clasifique ese taxón dentro del género *Megathyrsus*”.

6. El Dr. Wiersema aclaró que las explicaciones ofrecidas anteriormente se basan en datos suministrados por terceros. Posteriormente, ha estudiado las publicaciones más recientes relacionadas con el género *Megathyrsus* y señala que:

“Algunas fuentes han indicado que cabe alinear la especie *M. maximus* con el género *Urochloa*, donde la han situado algunos autores, aunque quizá no sea esta la tendencia actual, dada su clasificación en el género *Megathyrsus*. Teniendo en cuenta las pruebas moleculares que he observado, parece bastante menos probable que se vuelva a clasificar en *Panicum*, en cualquier caso.”

7. A la luz de las explicaciones del Dr. Wiersema, se propone que, a los efectos de la UPOV, se reclasifique la especie *Panicum maximum* Jacq. como *Megathyrsus maximum* (Jacq.) B. K. Simon & S.W. L. Jacobs y la especie *Panicum laxum* Sw. como *Steinchisma laxa* (Sw.) Zuloaga. Esta reclasificación tendrá que quedar reflejada en los correspondientes códigos UPOV, por lo que será necesario asimismo volver a examinar la Clase 202.

8. Teniendo en cuenta el hecho de que quizá se revise la Clase 202 “*Panicum, Setaria*”, se consideró adecuado comprobar que la base de datos GENIE y los códigos UPOV se hallen en concordancia con la base de datos GRIN en lo concerniente a la clasificación de las especies de *Setaria* P. Beauv. A ese respecto, se han descubierto las discrepancias siguientes:

| <u>Base de datos GENIE</u>  | <u>Código UPOV</u> | <u>Base de datos GRIN</u>   |
|---|--------------------|---|
| <i>Setaria flavida</i> (Retz.) Veldkamp<br>(sinónimo: <i>Paspalidium flavidum</i> (Retz.) A. Camus) | SETAR_FLA          | <i>Paspalidium flavidum</i> (Retz.) A. Camus<br>(sinónimo: <i>Setaria flavida</i> (Retz.) Veldkamp)           |
| <i>Setaria viridis</i> (L.) P. Beauv.   | SETAR_VIR          | <i>Setaria italica</i> subsp. <i>viridis</i> (L.) Thell.<br>(sinónimo: <i>Setaria viridis</i> (L.) P. Beauv.) |

9. Teniendo en cuenta que no existen datos específicos en la base de datos sobre variedades vegetales (UPOV-ROM) ni en la base de datos GENIE que correspondan a *Setaria flavida* (Retz.) Veldkamp/*Paspalidium flavidum* (Retz.) A. Camus o a *Setaria viridis* (L.) P. Beauv./*Setaria italica* subsp. *viridis* (L.) Thell., el TC acordó que deben suprimirse esas entradas de la base de datos GENIE y eliminarse los correspondientes códigos UPOV (véase el párrafo 64 del documento TC/45/15 “Informe sobre las conclusiones”).

10. Con respecto a la posible revisión de la Clase 202, cabe considerar pertinentes las siguientes informaciones extraídas de la base de datos sobre variedades vegetales (UPOV-ROM):

| <u>Género/Especie</u>   | <u>Entradas en UPOV-ROM: Versión 2008/05</u> |   |
|---|--|---|
|   | <u>Número</u>                                | <u>Colaboradores que aportan datos</u>                    |
| <i>Panicum</i> L.   | 3  | NL, QM*   |
| <i>Panicum antidotale</i> Retz.   | 1  | ZA  |
| <i>Panicum coloratum</i> L.   | 9  | AR, JP, QM, US  |
| <i>Panicum miliaceum</i> L.<br>(Mijo común)                                 | 150  | AR, AT, BG, CZ, DE, GB, HU,<br>LT, PL, QM, RU, SI, SK, UA |
| <i>Panicum virgatum</i> L.  | 5  | QM  |
| <i>Panicum maximum</i> Jacq.<br>(Mijo de Guinea)                            | 38   | AR, AU, BR, JP, QM, ZA                                    |
| <i>Panicum laxum</i> Sw.  | 1  | AU  |
| <i>Megathyrus</i>   | -  | -   |
| <i>Steinchisma</i>  | -  | -   |
| <i>Setaria</i> P. Beauv.  | 1  | QZ  |
| <i>Setaria italica</i> (L.) P. Beauv.<br>(Moha de Italia; moha de la China) | 52   | AR, AT, CZ, HU, IL, JP, QM, QZ,<br>RU, SK, UA             |
| <i>Setaria palmifolia</i> (Koen.) Stapf                                     | 1  | IL  |
| <i>Setaria sphacelata</i> (Schumach.) Stapf &<br>C. E. Hubb.                | 7  | AU, QM, ZA  |

(\*QM: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE))

11. El TC convino en proponer que la Clase 202 que figura en la Parte II “Clases que comprenden más de un género” del documento UPOV/INF/12/1 se amplíe, de modo que abarque las especies *Megathyrsus*, *Panicum*, *Setaria* y *Steinchisma* (véase el párrafo 65 del documento TC/45/15 “Informe sobre las conclusiones”).

12. A fin de garantizar que todas las partes interesadas tengan la posibilidad de considerar la situación existente con respecto a la Clase 202, el TC pidió al Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas (TWA) que estudie la propuesta en su trigésima octava sesión, que se celebrará en Seúl (República de Corea) del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2009. Convino en que, siempre que el TWA respalde la propuesta del TC, se invitará al CAJ a que estudie la propuesta en su sexagésima sesión, que se celebrará en Ginebra los días 19 y 20 de octubre de 2009, juntamente con la propuesta de revisar el documento UPOV/INF/12/1 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”.

13. En su trigésima octava sesión, celebrada en Seúl (República de Corea) del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2009, el TWA respaldó la propuesta del TC de que la Clase 202 que figura en la Parte II “Clases que comprenden más de un género” del Anexo I del documento UPOV/INF/12/1 se amplíe, de modo que abarque las especies *Megathyrsus*, *Panicum*, *Setaria* y *Steinchisma* (véase el párrafo 40 del documento TWA/38/17 “Report”).

#### Clase 211 “Hongos comestibles”

14. En las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, documento UPOV/INF/12/1, Anexo I, Parte II “Clases que comprenden más de un género”, se establece la Clase 211 “Hongos comestibles” (véase el Anexo del presente documento). No está del todo clara la incidencia de la Clase 211 con respecto a las especies de *Agaricus*, *Agrocybe*, *Auricularia*, *Dictyophora*, *Flammulina*, *Ganoderma*, *Grifola*, *Hericiium*, *Hypsizigus*, *Lentinula*, *Lepista*, *Lyophyllum*, *Meripilus*, *Mycoleptodonoides*, *Naematoloma*, *Panellus*, *Pholiota*, *Pleurotus*, *Polyporus*, *Sparassis* y *Tricholoma* que no se especifican en la Clase 211. Por ejemplo, en la base de datos sobre variedades vegetales (UPOV-ROM) hay una entrada para la especie *Pleurotus florida* que no figura en la lista de especies de la Clase 211.

15. En su cuadragésima cuarta sesión, celebrada en Ginebra del 7 al 9 de abril de 2008, el TC decidió invitar al Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas (TWV) a que proponga una aclaración de la Clase 211 (véase el párrafo 179 del documento TC/44/13 “Informe”).

16. En su cuadragésima segunda reunión, celebrada en Cracovia (Polonia), del 23 al 27 de junio de 2008, el TWV examinó el documento TWV/42/5 y, en particular, la petición del TC de aportar aclaraciones en lo que respecta a la Clase 211 “Hongos comestibles”.

17. El TWV convino en que habría que modificar la Clase 211 para que abarque todas las especies de *Agaricus*, *Agrocybe*, *Auricularia*, *Dictyophora*, *Flammulina*, *Ganoderma*, *Grifola*, *Hericiium*, *Hypsizigus*, *Lentinula*, *Lepista*, *Lyophyllum*, *Meripilus*, *Mycoleptodonoides*, *Naematoloma*, *Panellus*, *Pholiota*, *Pleurotus*, *Polyporus*, *Sparassis* y *Tricholoma*, de conformidad con las demás clases que comprenden más de un género.

18. El TWV observó que la Clase 211 no abarcaría necesariamente todos los hongos comestibles y puede que comprenda incluso determinadas especies acerca de las cuales no existen variedades comestibles. Por consiguiente, convino en que sería adecuado cambiar el nombre de la Clase 211 a “Clase 211 (Hongos)”, en lugar de “Hongos comestibles”.

19. En su cuadragésima quinta sesión, celebrada en Ginebra del 30 de marzo al 1º de abril de 2009, el TC propuso que la Clase 211 que figura en la Parte II “Clases que comprenden más de un género” del documento UPOV/INF/12/1 se modifique para que abarque todas las especies de *Agaricus*, *Agrocybe*, *Auricularia*, *Dictyophora*, *Flammulina*, *Ganoderma*, *Grifola*, *Hericium*, *Hypsizigus*, *Lentinula*, *Lepista*, *Lyophyllum*, *Meripilus*, *Mycoleptodonoides*, *Naematoloma*, *Panellus*, *Pholiota*, *Pleurotus*, *Polyporus*, *Sparassis* y *Tricholoma*. El TC convino también en que el nombre Clase 211 debe sustituirse por “Clase 211 (Hongos)”.

20. El TC tomó nota de que su propuesta sobre la Clase 211 se remitirá al CAJ para que la examine en su sexagésima sesión, que se celebrará en Ginebra los días 19 y 20 de octubre de 2009. El TC tomó nota además de que, si el CAJ estuviera de acuerdo con la propuesta del TC, se presentará al Consejo un borrador de la versión revisada del documento UPOV/INF/12/1 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, con objeto de que lo apruebe en su cuadragésima tercera sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 22 de octubre de 2009.

#### Tomate / Clase 4.2

21. Hasta 2008 el nombre botánico del tomate reconocido en la base de datos GRIN era “*Lycopersicon esculentum* Mill”. Sobre esa base, y de conformidad con la “Guía del sistema de códigos de la UPOV” (véase el párrafo 4), se estableció el código UPOV “LYCOP\_ESC” y se aplicó al tomate la regla general (“un género / una clase”) a los efectos de la denominación de variedades (véase la sección 2.5.2. del párrafo 2 del documento UPOV/INF/12/1).

22. Sin embargo, en septiembre de 2008, en respuesta a los progresos taxonómicos, la GRIN suprimió el género *Lycopersicon* y sustituyó su clasificación botánica del tomate por “*Solanum lycopersicum* var. *lycopersicum*”.

23. De conformidad con la “Guía del sistema de códigos de la UPOV” (véase el párrafo 4), se propone que, a los efectos de la UPOV, se reclasifique “*Lycopersicon esculentum* Mill.” (código UPOV: LYCOP\_ESC) como “*Solanum lycopersicum* var. *lycopersicum*” (código UPOV: SOLAN\_LYC\_LYC). Sin embargo, dicha reclasificación tendrá también que examinarse en relación con la clase de denominación de variedades. En particular, sin una revisión del documento UPOV/INF/12/1, la clase de denominación del tomate podría cambiar del género “*Lycopersicon*” (“un género / una clase”) a la Clase 4.2 “*Solanum*” a excepción de la Clase 4.1. (*Solanum tuberosum* L.).

24. Además, algunas otras especies que figuran en la base de datos GENIE de la UPOV, clasificadas previamente como “*Lycopersicon*”, con los correspondientes códigos UPOV, también han sido reclasificadas y el género “*Cyphomandra*” ha sido igualmente reclasificado en el género “*Solanum*”. Una revisión de la base de datos GENIE permitió determinar que las siguientes clasificaciones están afectadas:

| <u>Base de datos GENIE</u>   | <u>Código UPOV</u> | <u>Base de datos GRIN</u>  |
|--|--------------------|--|
| <u>Lycopersicon</u>  |                    |  |
| <i>Lycopersicon</i>  |                    | Suprimidas todas las especies  |
| <i>Lycopersicon esculentum</i> Mill.   | LYCOP_ESC          | <i>Solanum lycopersicum</i> var.                                       |
| <i>Lycopersicon esculentum</i> Mill.<br>var. <i>esculentum</i>                                 | LYCOP_ESC_ESC      | <i>lycopersicum</i>  |
| <i>Lycopersicon esculentum</i> Mill.<br>var. <i>cerasiforme</i> (Dunal) A.<br>Gray             | LYCOP_ESC_CER      | <i>Solanum lycopersicum</i> var.<br><i>cerasiforme</i> (Alef.) Fosberg |
| <i>Lycopersicon hirsutum</i> Dunal   | LYCOP_HIR          | <i>Solanum habrochaites</i> S. Knapp<br>& D. M. Spooner                |
| <i>Lycopersicon lycopersicum</i> (L.)<br>Karst. ex. Farw. x<br><i>Lycopersicon hirsutum</i> L. | LYCOP_EHI          | No figuran híbridos binomiales   |
| <u>Cyphomandra</u>   |                    |  |
| Cyphomandra  | CYPHO              | Suprimidas todas las especies  |
| <i>Cyphomandra betacea</i> (Cav.)<br>Sendtn. (sinónimo<br><i>Solanum betaceum</i> Cav.)        | CYPHO_BET          | <i>Solanum betaceum</i> Cav.   |
| <u>Género híbrido</u>  |                    |  |
| <i>Lycopersicon</i> x <i>Cyphomandra</i>   | LYCYP              | <i>Solanum</i> L.  |
| <i>Lycopersicon lycopersicum</i> x<br><i>Cyphomandra betacea</i>                               | LYCYP_EBE          | Por investigar   |

25. Se propone que se hagan los cambios correspondientes en los códigos UPOV y en las clases de denominación de variedades de dichos géneros y especies. Sin embargo, en el caso de *Lycopersicon* x *Cyphomandra* se suprimirán los códigos UPOV en vista de que no se han encontrado entradas en el UPOV-ROM ni en la base de datos GENIE.

26. Se proporciona la siguiente información para facilitar el examen del cambio señalado:

| <u>Géneros / especies</u>  | <u>Número de entradas en UPOV-ROM:<br/>Versión 2009/01</u> |
|--|--|
| <u>Clase: Lycopersicon</u>   |  |
| <i>Lycopersicon esculentum</i> Mill. /<br><i>Lycopersicon lycopersicum</i> (L) (sinónimos) | 14.245   |
| Lycopersicon<br>(probablemente <i>Lycopersicon esculentum</i> Mill.)                       | 571  |
| <i>Lycopersicon hirsutum</i>   | 4  |
| <u>Clase: Cyphomandra</u>  |  |
| <i>Cyphomandra betacea</i> (Cav.) Sendtn.  | 5  |

|   |        |
|---|--------|
| <u>Clase 4.1: <i>Solanum tuberosum</i> L.</u>         |        |
| <i>Solanum tuberosum</i> L.                           | 12.925 |
| <u>Clase 4.2: Solanum a excepción de la clase 4.1</u> |        |
| <i>Solanum aviculare</i>                              | 1      |
| <i>Solanum diflorum</i> Vell.                         | 4      |
| <i>Solanum glaucophyllum</i> Desf.                    | 1      |
| <i>Solanum jasminoides</i> Paxt.                      | 4      |
| <i>Solanum</i> L.                                     | 59     |
| <i>Solanum melongena</i> L.                           | 945    |
| <i>Solanum muricatum</i>                              | 15     |
| <i>Solanum pseudocapsicum</i>                         | 7      |
| <i>Solanum quitoense</i> Lam.                         | 2      |
| <i>Solanum rantonetii</i>                             | 6      |
| <i>Solanum sisymbriifolium</i> Lam.                   | 7      |

27. Como se indica en el cuadro anterior, uno de los efectos más importantes del cambio de clase de denominación del tomate sería su desplazamiento a la misma clase de denominación que *Solanum melongena* L. (Berenjena).

28. Esta novedad se informará al TC para que la examine en su cuadragésima sexta sesión, que tendrá lugar en Ginebra en marzo de 2010. Conviene que el CAJ tome nota de que el TC podría decidir remitir la cuestión al TWV y ulteriormente formular una propuesta en su cuadragésima séptima sesión en 2011.

Revisión del documento UPOV/INF/12/1 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”

29. El TC tomó nota de que su propuesta sobre la Clase 202 y la Clase 211 se remitirá al CAJ para que la examine en su sexagésima sesión. El TC tomó nota además de que, si el CAJ estuviera de acuerdo con la propuesta del TC, siempre que el TWA respalde la propuesta del TC relativa a la Clase 202 en su trigésima octava sesión (véase el párrafo 13), se presentará al Consejo un borrador de la versión revisada del documento UPOV/INF/12/1 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, con objeto de que lo apruebe en su cuadragésima tercera sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 22 de octubre de 2009.

30. Cuando se tomó nota del calendario anterior, el TC desconocía los progresos relativos a la reclasificación botánica de *Lycopersicon*, en particular *Lycopersicon esculentum* Mill. (tomate), y *Cyphomandra*. Al considerar la posibilidad de proponer al Consejo la aprobación de la revisión del documento UPOV/INF/12/1 en la cuadragésima tercera sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 22 de octubre de 2009, tal vez el CAJ desee estudiar la posibilidad de un aplazamiento con el fin de incorporar en él toda nueva revisión resultante de la reclasificación botánica de *Lycopersicon* y *Cyphomandra*. Sin embargo, convendría que el CAJ tome nota a ese respecto de que es posible que una revisión del documento



UPOV/INF/12/1 no sea necesaria. Además, está previsto que el TC no formule ninguna propuesta de revisión antes de 2011 (véase el párrafo 28).

31. *Se invita al CAJ a:*

a) *considerar la posibilidad de proponer que la Clase 202 que figura en la Parte II “Clases que comprenden más de un género” del documento UPOV/INF/12/1 se amplíe, de modo que abarque las especies Megathyrsus, Panicum, Setaria y Steinchisma (véanse los párrafos 11 a 13);*

b) *considerar la posibilidad de proponer que la Clase 211 que figura en la Parte II “Clases que comprenden más de un género” del documento UPOV/INF/12/1 se modifique para que abarque todas las especies de Agaricus, Agrocybe, Auricularia, Dictyophora, Flammulina, Ganoderma, Grifola, Hericium, Hypsizigus, Lentinula, Lepista, Lyophyllum, Meripilus, Mycoleptodonoides, Naematoloma, Panellus, Pholiota, Pleurotus, Polyporus, Sparassis y Tricholoma, y que se sustituya el nombre de la clase por “Clase 211 (Hongos)” (véase el párrafo 19);*

c) *tomar nota de los progresos relativos a la reclasificación botánica de Lycopersicon, en particular Lycopersicon esculentum Mill. (Tomate), y Cyphomandra y las repercusiones en lo que respecta a las clases de denominación, de los que se informará al TC para que los examine en su cuadragésima sexta sesión (véanse los párrafos 21 a 28); y*

d) *proponer al Consejo que apruebe la revisión del documento UPOV/INF/12/1, de conformidad con los párrafos a) y b, en la cuadragésima tercera sesión ordinaria del Consejo, que se celebrará en Ginebra el 22 de octubre de 2009 (véase el párrafo 29).*

[Sigue el Anexo]

## ANEXO

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES  
CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV

(Anexo I del documento UPOV/INF/12/1 (Extracto))

Clases de denominaciones de variedades:  
una denominación de variedad no deberá ser utilizada más de una vez en la misma clase

A los efectos de proporcionar orientación sobre la tercera y cuarta frases del párrafo 2 del artículo 20 del Acta de 1991 y del artículo 13 del Acta de 1978 y del Convenio de 1961, se han elaborado clases de denominaciones de variedades. Una denominación de variedad no deberá ser utilizada más de una vez en la misma clase. Las clases se han elaborado de tal manera que los taxones botánicos de la misma clase se consideren estrechamente relacionados entre sí o susceptibles de inducir a error o de prestarse a confusión en relación con la identidad de la variedad.

A continuación figuran las clases de denominaciones de variedades:

a) norma general (un género/una clase): para los géneros y especies no comprendidos en la Lista de clases del presente Anexo, se considera que un género es una clase;

b) excepciones a la norma general (lista de clases):

i) clases dentro de un género: Lista de clases del presente Anexo: Parte I;

ii) clases que comprenden más de un género: Lista de clases del presente Anexo: Parte II.

## LISTA DE CLASES

Parte I*Clases que comprenden más de un género*

|           | <u>Nombres botánicos</u>  | <u>Códigos UPOV</u>               |
|-----------|---|-----------------------------------|
| Clase 1.1 | Brassica oleracea   | BRASS_OLE                         |
| Clase 1.2 | Brassica, a excepción de Brassica oleracea  | distintos de BRASS_OLE            |
| Clase 2.1 | Beta vulgaris L. var. alba DC.,<br>Beta vulgaris L. var. altissima  | BETAA_VUL_GVA;<br>BETAA_VUL_GVS   |
| Clase 2.2 | Beta vulgaris ssp. vulgaris var. conditiva Alef. (syn.: B. vulgaris L. var. rubra L.), B. vulgaris L. var. cicla L., B. vulgaris L. ssp. vulgaris var. vulgaris | BETAA_VUL_GVC;<br>BETAA_VUL_GVF   |
| Clase 2.3 | Beta a excepción de las clases 2.1 y 2.2.   | distintos de las clases 2.1 y 2.2 |
| Clase 3.1 | Cucumis sativus   | CUCUM_SAT                         |
| Clase 3.2 | Cucumis melo  | CUCUM_MEL                         |
| Clase 3.3 | Cucumis a excepción de las clases 3.1 y 3.2   | distintos de las clases 3.1 y 3.2 |
| Clase 4.1 | Solanum tuberosum L.  | SOLAN_TUB                         |
| Clase 4.2 | Solanum a excepción de la clase 4.1   | distintos de la clase 4.1         |

LISTA DE CLASES (continuación)

Parte II

*Clases que comprenden más de un género*

|            | <u>Nombres botánicos</u>   | <u>Códigos UPOV</u>  |
|------------|--|--|
| Clase 201  | Secale, Triticale, Triticum  | SECAL; TRITL; TRITI  |
| Clase 202  | Panicum, Setaria   | PANIC; SETAR   |
| Clase 203* | Agrostis, Dactylis, Festuca, Festulolium, Lolium, Phalaris, Phleum y Poa   | AGROS; DCTLS; FESTU; FESTL; LOLIU; PHALR; PHLEU; POAAA   |
| Clase 204* | Lotus, Medicago, Ornithopus, Onobrychis, Trifolium   | LOTUS; MEDIC; ORNTP; ONOBR; TRFOL  |
| Clase 205  | Cichorium, Lactuca   | CICHO; LACTU   |
| Clase 206  | Petunia and Calibrachoa  | PETUN; CALIB   |
| Clase 207  | Chrysanthemum and Ajanía   | CHRYS; AJANI   |
| Clase 208  | (Statice) Goniolimon, Limonium, Psylliostachys   | GONIO; LIMON; PSYLL_   |
| Clase 209  | (Waxflower) Chamelaucium, Verticordia  | CHMLC; VERTI; VECHM  |
| Clase 210  | Jamesbrittania and Sutera  | JAMES; SUTER   |
| Clase 211  | Hongos comestibles<br>Agaricus bisporus<br>Agaricus blazei<br>Agrocybe cylindracea<br>Auricularia auricula<br>Auricularia polytricha (Mont.) Sacc.<br>Dictyophora indusiata (Ventenat:Persoon) Fischer<br>Flammulina velutipes<br>Ganoderma lucidum (Leys:Fries) Karsten<br>Grifola frondosa<br>Hericium erinaceum<br>Hypsizigus marmoreus<br>Hypsizigus ulmarius<br>Lentinula edodes<br>Lepista nuda (Bulliard:Fries) Cooke<br>Lepista sordida (Schumacher:Fries) Singer<br>Lyophyllum decastes<br>Lyophyllum shimeji (Kawamura) Hongo<br>Meripilus giganteus (Persoon:Fries) Karten<br>Mycoleptodonoides aitchisonii (Berkeley) Maas Geesteranus<br>Naematoloma sublateritium<br>Panellus serotinus<br>Pholiota adiposa<br>Pholiota nameko<br>Pleurotus cornucopiae var.citrinooleatus<br>Pleurotus cystidiosus<br>Pleurotus cystidiosus subsp. Abalonus<br>Pleurotus eryngii<br>Pleurotus ostreatus<br>Pleurotus pulmonarius<br>Polyporus tuberaster (Jacquin ex Persoon) Fries<br>Sparassis crispa (Wulfen) Fries<br>Tricholoma giganteum Massee | AGARI_BIS<br>AGARI_BLA<br>AGROC_CYL<br>AURIC_AUR<br>AURIC_POL<br>DICTP_IND<br>FLAMM_VEL<br>GANOD_LUC<br>GRIFO_FRO<br>HERIC_ERI<br>HYPSE_MAR<br>HYPSE_ULM<br>LENTI_ELO<br>LEPIS_NUD<br>LEPIS_SOR<br>LYOPH_DEC<br>LYOPH_SHI<br>MERIP_GIG<br>MYCOL_AIT<br>NAEMA_SUB<br>PANEL_SER<br>PHLIO_ADI<br>PHLIO_NAM<br>PLEUR_COR<br>PLEUR_CYS<br>PLEUR_CYS_ABA<br>PLEUR_ERY<br>PLEUR_OST<br>PLEUR_PUL<br>POLYO_TUB<br>SPARA_CRI<br>MACRO_GIG |

[Fin del Anexo y del documento]

\* Las clases 203 y 204 no se establecen basándose únicamente en las especies vecinas.